

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2.018, DE LA LÍNEA 3 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE OIMBRA: Programa Revivenda.

Título I. Objeto

Objeto: Constituye el objeto de las presentes bases:

- 1.- La creación y puesta en funcionamiento del programa municipal denominado " Programa Revivenda" de personas titulares interesadas en la rehabilitación, acondicionamiento y posterior alquiler de viviendas vacías.
- 2.- La regulación de las condiciones y requisitos de las subvenciones destinadas al acondicionamiento o rehabilitación de las viviendas vacías incorporadas al Programa.
- 3.- La regulación de las condiciones y requisitos para el acceso, en régimen de arrendamiento , a las viviendas incorporadas al programa.
- 4.- La regulación de las condiciones y requisitos de las subvenciones destinadas al alquiler de las viviendas incorporadas al Programa.

Título II. Regulación del procedimiento de Incorporación de viviendas al " Programa Revivenda " .

Capítulo 1. Puesta a disposición de viviendas.

Artículo 1. Para su incorporación al Programa Revivenda Rural las viviendas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la consideración de vivienda libre, no estar sometida la ninguna limitación para su arrendamiento, carecer de limitaciones por razones de legalidad urbanística, estar desocupada y susceptible de uso.
- b. Reunir las condiciones esenciales de habitabilidad e idoneidad para su arrendamiento, y estar de alta en los suministros básicos de agua, saneamiento, y electricidad en el momento de la finalización de las obras de acondicionamiento o rehabilitación.
- c. En el programa no se admitirán viviendas que no reúnan o que, tras las obras de acondicionamiento o rehabilitación, no hubiesen podido reunir las condiciones mínimas de habitabilidad o accesibilidad.
- d. La puesta a disposición implicará el compromiso de realizar las obras de acondicionamiento y rehabilitación en el plazo establecido así como el compromiso de arrendar la vivienda por el precio fijado en el apartado de Renta Tasada y La puesta a disposición implicará el compromiso de alquiler de la vivienda durante los cuatro años siguientes al de la resolución definitiva de la incorporación al Programa.

Capítulo 2.- Solicitud y Procedimiento de Incorporación al " Programa Revivenda Rural "

Artículo 2. Solicitud de incorporación al Programa de Revivenda Rural .

a. Podrán solicitar la incorporación al Programa de Revivenda Rural las personas físicas o jurídicas propietarias de las viviendas, debiendo aportar la siguiente documentación :

2.1. Solicitud en modelo normalizado incorporado como Anexo I.

2.2. DNI o CIF del propietario/a de la vivienda.

2.3. Para la justificación de la propiedad de la vivienda, se admitirán los siguientes documentos:

-Título del Registro Propiedad de la vivienda.

- Certificación catastral descriptiva y gráfica

- Declaración responsable de la propiedad de la vivienda.

2.4. Declaración responsable de alquiler de la vivienda, por el precio establecido en el apartado de Renta Tasada, por el plazo de 4 años. (Prevista en el Anexo I)

2.5. Declaración responsable de que se cumple con los requisitos para ser perceptor de subvenciones públicas conforme al previsto en el art. 13 de la ley

38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Prevista en el Anexo I)

2.6 Declaración responsable de estar al día en los deberes tributarios estatales, autonómicos y locales, así como con la Seguridad social. (Prevista en el Anexo I)

Artículo 3. Deberes de la personal titular de la vivienda.

La persona titular de la vivienda estará obligado al cumplimiento de los siguientes deberes:

3.1. La incorporación de la vivienda al Programa implicará el compromiso de arrendar la vivienda.

3.2. Respetar el precio de alquiler de la vivienda señalado en el apartado de Renta Tasada.

3.3. Mantener la vivienda incorporada al Programa durante el plazo de 4 años , contados desde la Resolución Definitiva de incorporación al Programa .

3.4. Cumplir los condicionantes técnicos establecidos en el Informe urbanístico previo y en el informe urbanístico de Conformidad o Disconformidad regulados en el artículo 5.

3.5. Justificar la subvención concedida segundo el establecido en el artículo 8.

3.6. Suscribir el correspondiente contrato de alquiler con la persona arrendataria.

Artículo 4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincial de Ourense. El Plazo permanecerá abierto hasta que se agoten los fondos asignados al Programa de Revivenda Rural .

En todo caso, la fecha límite de presentación de solicitudes será aquella que permita tener las obras finalizadas a 15 de noviembre de 2018. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Oímbra, situado en la Avda. del Carregal, nº 3, 32613 Oímbra.

Artículo 5. Procedimiento de incorporación .

Recibida la solicitud en el Ayuntamiento, si no estuviese completa la totalidad de la documentación establecida, se requerirá al interesado para que , en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, sí no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición.

El expediente completo, por orden cronológica de presentación, será trasladado al Servicio de Urbanismo Municipal, debiendo emitirse informe urbanístico, en el plazo máximo de un mes.

El Informe urbanístico deberá contener, al menos, la siguiente información:

* Memoria descriptiva y gráfica de la situación actual de la vivienda.

* Informe de legalidad urbanística de la vivienda y de la edificación.

* Memoria de las obras de acondicionamiento a realizar o, de ser el caso de la necesidad de rehabilitación de la edificación, que garanticen las condiciones mínimas de salubridad, seguridad, higiene y habitabilidad.

* Reportaje fotográfico de la vivienda.

El informe urbanístico le será comunicado al interesado, para que en el plazo de 15 días, presente los alegatos que considere oportunas. Sí manifiesta su conformidad para a continuación con el procedimiento, deberá presentar memoria valorada de las obras, o de ser el caso proyecto técnico de acondicionamiento o rehabilitación de la vivienda, redactado por técnico competente.

La memoria valorada de las obras o el proyecto técnico, será sometido a Informe previo del Servicio de urbanismo. Una vez obtenido el informe favorable se seguirán los trámites previstos en estas bases.

Artículo 6º.- Resolución Provisional.

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local se dictará resolución provisional de incorporación de la vivienda al Programa de Revivenda Rural y de concesión de la subvención que corresponda segundo el dispuesto en el Título II.

Artículo 7º.- Justificación de la ejecución de las obras.

a. Plazo de Justificación. El plazo de ejecución de las obras coincidente con el plazo de justificación de la subvención será de cuatro meses, contados desde la Resolución Provisional de Incorporación de la Vivienda al Programa y de concesión de subvención, previa obtención de la licencia urbanística que corresponda. Este plazo se reducirá cuándo supere el 15/11/2018, fecha límite para la justificación de la inversión

b. Comunicación de final de las obras y visita de inspección. El interesado comunicará al Ayuntamiento el final de las obras y solicitará la visita de inspección del Servicio de Urbanismo , emitiéndose informe de Conformidad o Disconformidad de las obras realizadas conforme la memoria o el proyecto técnico presentado y conforme al informe previo del Asesor urbanístico. Comprobándose que se cumplen las condiciones de idoneidad de la vivienda para su arrendamiento.

En el caso de informe de Conformidad, se procederá con el trámite de justificación y cobro de la subvención concedida así como de incorporación Definitiva de la vivienda al Programa.

En el caso de Informe de Disconformidad, se otorgará un plazo al interesado para adecuar las obras a lo dispuesto en el Informe Técnico Urbanístico de Disconformidad, tras el que deberá solicitar un nuevo informe de Conformidad . En el caso de persistir la Disconformidad o en el de que no sea posible otorgarle el informe de Conformidad el interesado perderá el derecho al cobro de la subvención inicialmente concedida, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

Artículo 8º.- Justificación de la subvención. Tras el Informe de conformidad el solicitante podrá proceder al trámite de justificación y cobro de la subvención concedida, debiendo aportar la solicitud según el modelo normalizado que se incorpora como Anexo III, acompañando, entre otra, la siguiente documentación :

. Facturas originales de proveedores y constructores.

. Justificante bancario de pago. (En el justificante deberá constar el número de factura, la identificación del pagador y del beneficiarios , que deberán coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura).

. Certificaciones de estar al corriente en los deberes tributarios y de no tener deudas con ninguna administración pública ni con la seguridad social.

Artículo 9º. Resolución Definitiva Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local se dictará resolución Definitiva de incorporación de la vivienda al Programa de Revivenda Rural y se continuará con el procedimiento establecido en el Título IV.

Título III Regulación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas al acondicionamiento o rehabilitación de viviendas incorporadas al Programa de Revivenda Rural.

Capítulo 1º. Subvenciones destinadas al acondicionamiento o rehabilitación de viviendas.

Artículo 10º.- Actuaciones subvencionables : Serán subvencionables todas aquellas actuaciones de acondicionamiento, mejora o renovaciones de viviendas que afecten a la mejora de la habitabilidad, la mejora de la eficiencia energética, las adaptaciones al entorno y el paisaje, y la conservación y mejora de la edificación en general, que sean incorporadas al Programa de Revivenda Rural.

Artículo 11º.- Importe de subvención. Las subvenciones conseguirán el 40% del presupuesto de ejecución material de las obras o equipamientos, estableciéndose el límite máximo de 12.000,00 € por vivienda. Las subvenciones podrán conseguir el 60% del presupuesto de ejecución material de las obras o equipamientos, cuando la obra sea realizada por una empresa con domicilio y sede social en el Ayuntamiento de Ómbra. En el caso de ser preciso, proyecto técnico, el importe de los honorarios de

redacción podrá ser subvencionable dentro del límite máximo de 12.000,00 € por vivienda.

A mayores del límite máximo por vivienda será subvencionable el 50% del coste de la contratación de un Seguro de Garantía de Cobro de las mensualidades para cada una de las viviendas, que definitivamente, sean adjudicadas.

No será subvencionable, en ningún caso, el IVA.

Artículo 12º. Concesión de subvención .

La concesión de subvención seguirá el trámite establecido en los artículos 6º, 7º y 8º precedentes .

Artículo 13º. Justificación de la subvención. Las subvenciones se justificarán segundo el establecido en el artículo 7 y 8 anterior de estas Bases .

Capítulo 2º. Bonificaciones impositivas destinadas al Programa de Revivenda Rural .

Artículo 14º. Bonificaciones impositivas.

a. Licencia de Obras. Podrán acogerse la una bonificación del 100% de la licencia de obras, las viviendas incluidas en el Programa de Revivenda Rural.

b. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI). Podrán acogerse a una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto, según el procedimiento que se establecerá en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana Municipal, las viviendas incluidas en el Programa de Revivenda Rural, un máximo de cuatro anualidades.

Título IV. Regulación del procedimiento de acceso, en régimen de arrendamiento, a las viviendas incorporados al Programa de Revivenda Rural .

Capítulo I : Renta Tasada

Artículo 15º.- Precio de alquiler

El precio de alquiler de las viviendas incorporadas al Programa, no podrán superar los siguientes importes mensuales :

Viviendas ubicadas en el núcleo de Oímbra : 180 €/ mes.

Viviendas ubicadas en los núcleos de San Cibrao, Rosal y Rabal: 160 € / mes.

Viviendas ubicadas en el resto de los núcleos del Término Municipal : 140€/ mes.

Capítulo II : Demandantes de vivienda en régimen de arrendamiento incorporadas al Programa.

Artículo 16º.- Destinatarios: Los destinatarios del Programa serán las unidades familiares o de convivencia, entendiéndose por tales la persona o conjunto de personas que habitan una vivienda de forma habitual y permanente, con vocación de estabilidad.

Artículo 17º.- Requisitos de las personas demandantes de viviendas. Las personas demandantes de las viviendas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad
- b) Tener nacionalidad española o residir legalmente en España.
- c) No tener la persona solicitante ni ninguno otro miembro de la unidad de convivencia una vivienda en propiedad ni del usufructo de otra vivienda en el término municipal de Oímbra.
- d) No tener relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado con las personas arrendadoras.
- y) Los ingresos de la unidad familiar no puede rebasar en 5 veces el IPREM.
- f) Estar al corriente en los deberes tributarios y de no tener deudas con ninguna administración pública y con la seguridad social.
- g) Cumplir con los requisitos para ser perceptor de subvenciones públicas conforme al previsto en el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Capítulo III: Procedimiento de incorporación al Programa de demandantes de viviendas del Programa.

Artículo 18º.- Solicitud. Las unidades de convivencia que reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior, podrán solicitar las viviendas vacías en régimen de arrendamiento incorporadas al Programa, mediante la presentación de la correspondiente solicitud que se incorpora como Anexo II, conjuntamente con la documentación acreditativa de los requisitos señalados en el artículo 17 anterior.

Artículo 19º. Procedimiento. El Ayuntamiento, por orden cronológica de presentación de solicitudes, gestionará la adjudicación de las viviendas vacías habida cuenta la máxima adecuación de las viviendas a las preferencias, características y composición de las unidades de convivencia. Tendrán prioridad en la adjudicación las unidades de convivencia:

* Familias numerosas, monoparentales con hijos a cargo o con menores a cargo, escolarizados en los Centros de Educación de referencia del Ayuntamiento de Ómbra.

* Afectadas por procedimientos de ejecución hipotecaria, desahucio, violencia de género, dependientes o discapacidad.

* Menores ingresos.

* Jóvenes menores de 35 años.

El Ayuntamiento podrá verificar el cumplimiento de los requisitos y requerir la documentación que sea precisa para la comprobación de las circunstancias específicas de cada unidad de convivencia.

Artículo 20º. Adjudicación de la vivienda vacía. Mediante Junta de Gobierno Local se dictará resolución de adjudicación de la vivienda que será notificada al titular de la vivienda y al arrendatario y, de ser el caso, de la subvención al alquiler que corresponda. Aceptada a la adjudicación se citará a las partes para que comparezcan la formalización del contrato de arrendamiento.

El Contrato de arrendamiento será formalizado, entre la parte arrendadora y la parte arrendataria, debiendo presentar una copia en el Ayuntamiento que será incorporada al expediente administrativo. En cualquier cuestión o litigio que surja del contrato de arrendamiento entre las partes será competente a jurisdicción civil.

Título V . Regulación de las condiciones y requisitos de las subvenciones destinadas al alquiler de las viviendas incorporadas al Programa.

Artículo 21º. Objeto de la subvención. El objeto de esta línea de subvenciones es la financiación parcial de la renta de alquiler de los contratos de arrendamiento formalizados en el marco del Programa de Revivenda Rural, dirigido a las personas inquilinas de contratos de arrendamiento en vigor de viviendas incorporadas al programa.

Artículo 22º.- Importe de la subvención. El importe de las subvenciones conseguirán los siguientes porcentajes de subvención durante el primer año:

a) Unidades de convivencia con un menor de edad a cargo :

50% de la renta mensual durante los seis primeros meses.

25% de la renta mensual durante los seis meses siguientes.

b) Unidades de convivencia con dos menores de edad a cargo:

75% de la renta mensual durante los seis primeros meses.

50% de la renta mensual durante los seis meses siguientes.

c) Unidades de convivencia con tres o más menores a cargo:

90% de la renta mensual durante los seis primeros meses.

60% de la renta mensual durante los seis meses siguientes.

d) Resto de las unidades de convivencia:

30% de la renta mensual durante los seis primeros meses.

15% de la renta mensual durante los seis meses siguientes.

Artículo 23º.- Solicitud.

Las unidades de convivencia adjudicatarias de una vivienda vacía que reúnan los requisitos señalados podrán solicitar la subvención al alquiler mediante la presentación de la correspondiente solicitud que se incorpora como Anexo IV, conjuntamente con la documentación acreditativa según los requisitos señalados en el artículo anterior.

Artículo 24º. Concesión de la subvención.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se dictará resolución concediendo la subvención que corresponda, motivada e individualizada, que será notificada al interesado/a con los recursos que procedan.

Artículo 25º. Pago de la Subvención.

El pago del importe de la subvención concedida será realizado, mensualmente, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria facilitada por el interesado, previa presentación de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de no tener deudas con ninguna administración pública ni con la seguridad social.

Título VI . Disposiciones generales aplicables .

Artículo 26. Presupuesto.

Las subvenciones establecidas en las presentes bases, son las siguientes .

1.- Ayudas y subvenciones a la rehabilitación, acondicionamiento de viviendas rurales .

Importe máximo: 100.000,00 €

Consignación presupuestaria: 2018.152.78

2.- Ayudas y subvenciones al alquiler:

Importe máximo: 4.500,00 €

Consignación presupuestaria: 2018.152.481

Artículo 27. Personas excluidas .

No podrán obtener la condición de beneficiarias del programa regulado en estas bases las personas en las que concurren las circunstancias señaladas en el número 2 del artículo 10 de la Ley 9/2007 del 13 de Junio de Subvenciones de Galicia, normativa que tendrá el carácter de supletorio en todo lo no previsto en las presentes Bases así como las personas deudoras de la hacienda local.

Artículo 28. Incompatibilidades y concurrencia.

Esta subvención será compatible con cualquiera otra establecida en los distintos programas de rehabilitación o adecuación de viviendas o de acceso al alquiler de las administraciones públicas u organismos privados.

En ningún caso la concurrencia con otras ayudas o subvenciones podrá ser superior al 100%.

Artículo 29. Consentimientos, autorizaciones y datos de carácter persoal .

De conformidad con la Lei 4/2006, de transparencia y de buenas prácticas, el Concello de Oímbra podrá publicar la relación de personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias.

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Lei orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter persoal respecto de los datos

personales recogidos en la tramitación de esta subvención, para ello los/as solicitantes deberán firmar el ANEXO V normalizado.

Artículo 30. Régimen Jurídico.

Las Ayudas reguladas en estas Bases se regirán además por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y por lo dispuesto en el Decreto 11/ 2009 de 08 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia .

Los contratos de arrendamiento quedarán sometidos a las disposiciones contenidas en la Lei de Arrendamientos Urbanos vigente.

Artículo 31. Entrada en vigor.

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE VIVIENDAS VACIAS PARA SU ALQUILER

1. DATOS PERSOANALES DEL/A SOLICITANTE/S			
TITULAR			
APELLIDOS		NOMBRE	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE Nº DOCUMENTO <input type="text"/>
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
DOMICILIO		Nº	CONCELLO /PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
MUNICIPIO EN EL QUE ESTÁ EMPADROADO/A			

2. DATOS DE LA VIVIENDA VACIA		
REFERENCIA CATASTRAL		DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA
Nº DE DORMITORIOS	BAÑO/S Nº	EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO:
OTROS HABITÁCULOS:	COCINA/S:	

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA VIVIENDA PARA SER INCLUIDA EN EL REGISTRO DE VIVIENDAS VACÍAS:

- a. Tener la consideración de vivienda libre, no estar sometida a ninguna limitación para su arrendamiento , carecer de limitaciones por razones de legalidad urbanística y estar desocupada y susceptible de uso.
- b. Reunir las condiciones esenciales de habitabilidad e idoneidad para su arrendamiento, y estar de alta en las suministros básicos de agua, saneamiento, y electricidad en el momento de la finalización de las obras de acondicionamiento o rehabilitación.
- c. En el programa no se admitirán viviendas que no reúnan o que, tras las obras de acondicionamiento o rehabilitación, no pudieran reunir las condiciones mínimas de habitabilidad o accesibilidad.
- d. La puesta a disposición implicará el compromiso de realizar las obras de acondicionamiento y rehabilitación en el plazo establecido así como el compromiso de arrendar la vivienda por el precio fijado en el apartado de Renta Tasada .
- c. La puesta a disposición implicará el compromiso de alquilar de la vivienda durante los cuatro años siguientes al de la resolución definitiva de la incorporación al Programa

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR PARA LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA REVIVENDA:

- 1.Solicitud en el modelo normalizado incorporado como Anexo I.
- 2.DNI o CIF del propietario de la vivienda.
3. Para la justificación de la propiedad de la vivienda, se admitiran los siguientes documentos:
 - Título del Registro Propiedad de la vivienda.
 - Certificación catastral descriptiva y gráfica
 - Declaración responsable de la propiedad de la vivienda.
4. Declaración responsable de alquiler de la vivienda por el precio establecido en el apartado de Renda Tasada por el plazo de 4 años. (Prevista en Anexo I)
5. Declaración responsable de que se cumple con los requisitos para ser perceptor de subvenciones públicas conforme a lo previsto e el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones . (Prevista en el Anexo I)
- 6 Declaración responsable de estar ao día en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locais, asi como con la Seguridad social. (Prevista en el Anexo I)

3.AUTORIZACIÓN CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

-La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para , que sus datos de carácter personal sean incluidos en un fichero denominado REGISTRO DE VIVIENDAS VACIAS. La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es necesaria para la gestión de los EXPEDIENTES de vivienda ofrecidas. Vd. proporciona, como titular de los datos, su consentimiento y autorización para la inclusión de los mismos en el fichero anteriormente detallado y para la publicación de sus datos (Nombre, Apellidos, DNI y Dirección) en la página web del Concello de Oímbra, en el tablero de anuncios del Concello de Oímbra. Así como para comunicarlos a los demandantes de vivienda vacía también recogidos en el Registro de demandantes de viviendas vacías. En cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Concello de Oímbra

4.DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN COA VIVENDA DESCRITA NO PUNTO 2

- Que la vivienda está libre de arrendamientos y cargas.
- Que me comprometo a mantener la vivienda en el programa Revivenda durante 4 años, contados desde la resolución de la incorporación al programa Revivenda, con los precios máximos previstos en art. 8 de las bases, y resto de condiciones establecidas en las mismas.
- Que cumplo con los requisitos para ser perceptor de subvenciones públicas conforme a lo previsto en art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones .
- Que estoy al día en mis obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como con la Seguridad social .

5. LUGAR, FECHA Y FIRMA

ANEXO II
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE
VIVIENDAS VACÍAS PARA SU ALQUILER

1. DATOS PERSONALES DEL/A SOLICITANTE/S			
TITULAR 1			
APELLIDOS		NOMBRE	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE Nº DOCUMENTO <input style="width: 100px;" type="text"/>
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
DOMICILIO		Nº	AYUNTAMIENTO /PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
MUNICIPIO EN EL QUE ESTÁ EMPADROADO/A			

TITULAR 2			
APELLIDOS		NOMBRE	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE Nº DOCUMENTO <input style="width: 100px;" type="text"/>
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
DOMICILIO		Nº	AYUNTAMIENTO/PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
MUNICIPIO EN EL QUE ESTÁ EMPADROADO/A			

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (CONVIVENCIA). DECLARACIÓN RESPONSABLE			
MIEMBRO 1. RELACIÓN DE PARENTESCO CON TITULAR.....			
APELLIDOS		NOMBRE	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE Nº DOCUMENTO <input style="width: 100px;" type="text"/>
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
MIEMBRO 2. RELACIÓN DE PARENTESCO CON TITULAR.....			
APELLIDOS		NOMBRE	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE Nº DOCUMENTO <input style="width: 100px;" type="text"/>
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> HOME <input type="checkbox"/> MULLER	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

1. DNI o documento Justificativo De la residencia legal en España.
2. Última Declaración de la Renda, y en el caso de producirse modificaciones sustanciales en la situación económica, acreditación del cambio.

REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES

- a) Ser mayor de Edad
- b) Tener nacionalidad española o residir legalmente en España.
- c) No tener la persona solicitante ningún otro miembro de la unidad de convivencia una vivienda en propiedad ni el usufructo de otra vivienda en el término municipal de Oímbra.
- d) No tener relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado con las personas arrendadoras.
- e) Los ingresos de la unidad familiar no pueden rebasar en 5 veces el IPREM.

3.TIPO DE VIVENDA A LA QUE SE OPTA. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS
LOCALIDADE/S PREFERENTES :
TIPOLOGÍA DE LA VIVIENDA:

4.DECLARACIÓN RESPONSABLE
Que ningún miembro de la unidad familiar expresados son propietarios ni usufructuarios de ninguna vivienda en el término municipal de Oímbra.
Que los ingresos de la unidad familiar no supera 5 veces el IPREM
Que la vivienda que se solicita o se adjudique en el programa Revivenda Rural será el domicilio real y efectivo.
En el caso de resultar beneficiario/a de las ayudas para demandantes de vivienda. Compromiso, de matricular el/a los/as hijos/as en edad escolar, en el CEIP de Oímbra
De no tener relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado con las personas arrendadoras.
Que cumplo con los requisitos para ser perceptor de subvenciones públicas conforme a lo previsto en el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Que estoy al corriente en las obligaciones tributarias y no tengo deudas con ninguna administración pública ni con la seguridad social.

5.AUTORIZACIÓN consultar la no titularidad de la vivienda
-La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para la comprobación de las bases de datos catastrales al objeto de comprobar la no titularidad de viviendas en el Concello.

6.AUTORIZACIÓN cesión de datos a terceros
La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para , que mis datos de carácter personal sean incluidos en el fichero denominado REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS VACIAS. La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es necesaria para la gestión de los EXPEDIENTES de demandantes de viviendas vacias . Proporciono, como titular de los datos, mi consentimiento y autorización para la inclusión de los mismos en el fichero anteriormente detallado y para la cesión de los datos a terceros, en la página web del Concello de Oímbra o en el tablero de anuncios del Concello de Oímbra En cualquier caso, podré ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Concello de Oímbra.

7.LUGAR, FECHA Y FIRMA

ANEXO III. COMUNICACIÓN DEL REMATE DE LAS OBRAS.

JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE COBRO

Registro viviendas vacías. JUSTIFICACIÓN

Nº expediente.....

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS.....

NIF.....Dirección.....

.....Teléfono nº.....

Titular de la cuenta IBAN.....

DATOS DE LA VIVENDA

REFERENCIA CATASTRAL.....

DIRECCIÓN DE LA VIVENDA.....

EXPONE: Que dentro del plazo máximo otorgado al efecto, comunico el remate de las obras previstas en la resolución de concesión tramitada al amparo del expediente referido en el encabezamiento. Que con la documentación que se presenta, se considera JUSTIFICADA la subvención concedida por el Concello de Oímbra, en fecha.....

Se presenta para ello la siguiente documentación justificativa:

-Facturas originales de proveedores o constructores.

-Justificantes bancarios de los pagos.

- Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de no tener deudas con ninguna administración pública y con la seguridad social.

SOLICITA: El ingreso en el número de cuenta arriba indicado, del importe de la subvención concedida por el Concello de Oímbra.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

SRA. ALCALDESA DEL CONCELLO DE OÍMBRA

**ANEXO IV
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL ALQUILER**

TITULAR 1			
APELLIDOS		NOMBRE	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE Nº DOCUMENTO <input style="width: 100px;" type="text"/>
FECHS DE NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD
DOMICILIO		Nº	CONCELLO /PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
Nº CUENTA IBAN:			
Nº EXPEDIENTE REGISTRO VIVIENDAS VACIAS:			
VIVIENDA VACIA ALUQUILADA:			
FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO ALQUILER:			

EXPONGO:

Que estoy inscrito en el registro de demandantes de viviendas vacías del Concello de Oímbra, y que llevé a cabo la firma y formalización del contrato de alquiler, por eso, conforme a las bases de la convocatoria para el año 2018 de la línea 3 del plan estratégico de subvenciones del Concello de Oímbra: Programa Revivenda, fago a seguinte:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que los ingresos de la unidad familiar no supera 5 veces el IPREM
 No se produjeron modificaciones sustanciales en la situación económica.
 Se produjeron modificaciones sustanciales en la situación económica, y lo acredito.

Que cumplo con los requisitos para ser perceptor de subvenciones públicas conforme a lo previsto en el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SOLICITO:

El ingreso mensual de la cantidad que corresponda según la unidad de convivencia (art.22). Aportando para ello la siguiente documentación justificativa:

- contrato alquiler.
- Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de no tener deudas con ninguna administración pública y con la seguridad social.

3. LUGAR, FECHA Y FIRMA

--

ANEXO V

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSOAL

Nombre y apellidos

Dni

Dirección

Nº Teléfono

Con el fin de tramitar la inclusión en el PROGRAMA REVIVENDA del Concello de Oímbra, **Autorizo** al Concello de Oímbra a la incorporación y a la publicación de los datos personales y/o de la propiedad facilitados, en el :

- Registro municipal de viviendas vacías .
- Registro municipal de demandantes de vivienda.
- A terceros interesados en la vivienda vacía.
- En la página web municipal o en el tablero de anuncios del Concello .

Los datos personales y de la propiedad facilitados al Concello, para la tramitación del expediente del PROGRAMA REVIVENDA, del Concello de Oímbra.

L presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ilmo. Concello de Oímbra.

IMPORTANTE: Deberán firmar la presente autorización el solicitante y los miembros de su unidad familiar (demandantes de vivienda) mayores de 18 años, en caso de faltar la firma de todos o alguno de sus miembros, impedirá la tramitación de la solicitud de Inscripción en el registro correspondiente.

En Oímbra, a ____ de _____ de 2018

Fdo. _____

Fdo. _____

DNI nº _____

DNI nº _____